



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: DEFENSORIA DE FAMILIA en representación de la menor
ALLANA MARÍA ROSERO VILCHES hija biológica de
STELLA NATALIE ROSERO VILCHES.

DEMANDADO: EDGAR MEDINA SAN JUAN.

RADICADO: 200013110003-2022-00266-00.

Revisada la demanda de la referencia, observa el despacho que reúne los requisitos del artículo 82 C. G del P., y demás normas concordantes, por lo tanto, SE ADMITE. En consecuencia, SE ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

NOTIFICAR este proveído al demandado EDGAR MEDINA SAN JUAN y correrle traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR el presente proveído al agente del Ministerio Público adscrito a este despacho.

PRACTICAR prueba de ADN con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art. 386 *ib.*), al trío conformado por el señor EDGAR MEDINA SAN JUAN (presunto padre biológico), a la menor ALLANA MARÍA ROSERO VILCHES y la progenitora de éste, STELLA NATALIE ROSERO VILCHES, advirtiéndole al demandado que su renuencia a la práctica de la citada prueba hará presumir cierta la paternidad (art. 386-2 C.G. del P).

En auto posterior se fijará fecha, hora y lugar para recepcionar las muestras sanguíneas ordenándole a las partes prestar toda la colaboración necesaria.

REQUERIR al demandante para que en el término de ejecutoria aporte constancia de entrega de la notificación previa realizada al demandado, toda vez que solo aporta guía de envío de la empresa de mensajería.

TENER al doctor JAVIER RUMBO LENIS, DEFENSOR DE FAMILIA, como representante de los intereses de ALLANA MARÍA ROSERO VILCHES hija biológica de STELLA NATALIE ROSERO VILCHES.

Notifíquese y cúmplase

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85f206cb63ad17ff541380ed8239933e0c8d80fb85b7453710ee28c412074e5**

Documento generado en 30/08/2022 10:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>